

2126436 ✓

ADM

S

AUTO No. # 3351

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que con radicado **2010ER55446** del 12 de octubre de 2010, el Representante legal de la sociedad **ACANDI construcciones LTDA**, identificada con el Nit. 900112788-0, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado los cuales se encuentran emplazados en espacio privado en la calle 137 N° 91-97, de la Localidad de suba (11), de este Distrito Capital.

Que mediante radicado 2011EE37384 del 1 de abril de 2011, se realiza requerimiento a **ROJAS FURMANOWSKI Y CIA S EN C**, con el fin de que allegara la autorización por parte de ellos a **ACANDI CONSTRUCCIONES LIMITADA** y el certificado de cámara y comercio.

Que dando respuesta al requerimiento, **ACANDI CONSTRUCCIONES LIMITADA**, remite documentos para continuar con el trámite, relacionados en el radicado No. 2011ER58345 del 23 de mayo de 2011.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: “Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.



ely



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

3351

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

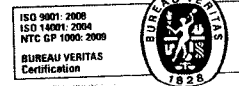
Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, ... m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que respecto a lo anterior, Artículo 12, señala: "- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3351

*tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

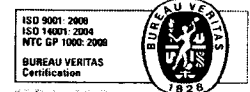
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la sociedad **ROJAS FURMANOWSKY Y CIA S EN C**, identificada con el Nit. 860352662-6, a través de su Representante Legal señor **CARLOS HERNANDO ROJAS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.031.936, o de quien haga sus veces, de individuos arbóreos emplazados en la calle 137 No. 91-97, de la Localidad de suba (11) de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **ROJAS FURMANOWSKY Y CIA S EN C**, identificada con el Nit.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

№ 3351

SECRETARÍA DE AMBIENTE

860352662-6, a través de su Representante Legal señor **CARLOS HERNANDO ROJAS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.031.936, o a quien haga sus veces, en la calle 137 No. 91-97, de la Localidad de suba (11), de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **12 AGO 2011**

**CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR**  
Subdirectora Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

Proyectó: Carolina Lozano Figueroa - Abogada  
Revisó: Sandra Rocío Silva González - Coordinadora  
Expediente SDA - 03 - 2011 - 276 - CT 2011GTS5 4/01/2011



NOTIFICACION PERSONAL

en Bogotá, D.C., a los 18 AGO 2011 ( ) días del mes de

agosto (20 ), se notifica personalmente el contenido de AUTO 3351 AGOS/11 al señor (a) NELSON ROENA MONTILLA en su calidad de AUTORIZADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79244535 de BOGOTÁ TP No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,

quien fue informado (a) de los hechos y se le informó que no tiene ningún recurso

*Deban Belen*

EL NOTIFICADO:  
Dirección: Calle 137 91-97  
Teléfono (s): 5381138

QUIEN NOTIFICA: Rafael